

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 241
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2021-00162-00

Trujillo valle, septiembre treinta (30) del dos mil
veintiuno (2021)

El abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA, apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial, mediante el cual autoriza bajo su entera responsabilidad al abogado DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.921.460 expedida en la ciudad de Armenia, con tarjeta profesional No. 232.500 del C.S. de la Judicatura, como su dependiente judicial a fin de que tenga acceso, revisión del expediente, retiro de comunicaciones u oficios de medidas cautelares.

Por ser procedente el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. RECONOCER al abogado DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.921.460, con tarjeta profesional No. 232.500 del C.S. de la Judicatura como dependiente judicial dentro de este asunto, para los fines que fuera autorizado por el apoderado de la parte actora con acceso al proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 76

Hoy, octubre 13 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 241 de fecha 30-09-2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Octubre 14, 15 y 19 de 2021